



Sustitución de poder y Solicitud de terminación proceso radicado - 13001310501020230003400 - Maria Bernarda Perez Carmona

Desde Gabriel David Vivanco Lopez <gabriel.vivanco@proteccion.com.co>

Fecha Mar 29/04/2025 8:05

Para Juzgado 10 Laboral Circuito - Bolívar - Cartagena <j10lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

Escritura Publica Poder Gabriel Vivanco.pdf; Solicitud de terminación por traslado por oportunidad.pdf;

No suele recibir correo electrónico de gabriel.vivanco@proteccion.com.co. [Por qué es esto importante](#)

Buen día para todos,

Mediante el presente correo me permito adjuntar la documentación necesaria por parte de Protección para la audiencia que se llevará a cabo el día de hoy 29 de abril de 2025 a las 08:30 am dentro del proceso instaurado por el señor Maria Bernarda Perez Carmona con radicado 13001310501020230003400.

De igual manera se solicita de manera respetuosa el link del expediente y también el de acceso a la audiencia programada.

Por otro lado se adjunta memorial de solicitud de terminación del proceso teniendo en cuenta que la demandante ya se encuentra afiliada al régimen de prima media en Colpensiones, con el fin de que sea tenida en cuenta en audiencia.

Muchas gracias.

Cordialmente,

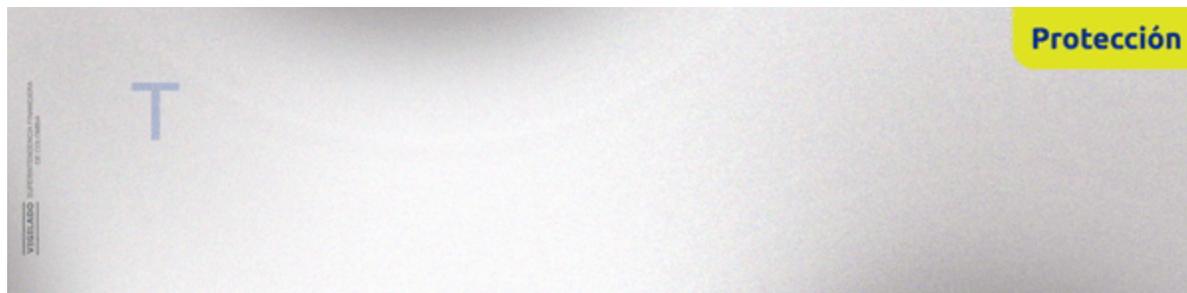
Gabriel David Vivanco López

Analista de Procesos Jurídicos

3008782917

gabriel.vivanco@proteccion.com.co

Medellín, Colombia



Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a PROTECCION S.A. y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicacion puede contener informacion confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocacion u omision favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilizacion, copia, impresion, retencion, divulgacion, reenvio o cualquier accion tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

This e-mail and any attached files belong to PROTECCION S.A. and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorised review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful

Clasificación - Confidencial

Señor
Juzgado 10 Laboral del Circuito de Cartagena.
Bogotá D.C.
E.S.D

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral
DEMANDANTE: Maria Bernarda Perez Carmona C.C. 45478182
DEMANDADA: PROTECCIÓN S.A., y Otro.
RADICADO: 13001310501020230003400

ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY 2381 DE 2024 – OPORTUNIDAD DE TRASLADO.

Gabriel David Vivanco López, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.085.331.896 de Pasto, actuando en calidad de apoderado judicial de la Administradora De Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., según poder que me otorgó su representante legal, el Doctor JUAN PABLO ARANGO BOTERO, mediante escritura pública 27 del 15 de enero de 2024 expedida en la notaría 14 de Medellín, la cual se anexa, respetuosamente me permito solicitar ante su Despacho la terminación del proceso en referencia por aplicación directa del artículo 76 de la Ley 2381 de 2023, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El pasado 16 de julio de 2024 se promulgó la Ley 2381 de 2024 a través de la cual se reforma el sistema pensional Colombiano, la cual entra en vigencia a partir del 1 de julio de 2025, no obstante, en virtud de la voluntad del legislador hay ciertos artículos aplicables a partir de la promulgación de dicha norma, tal es el caso del **artículo 76 que consagra la oportunidad de traslado de régimen para aquellos afiliados que se encuentren a menos de 10 años para cumplir la edad de pensión y acrediten 750 semanas de cotización en el caso de las mujeres o 900 semanas en el caso de los hombres a la fecha de promulgación de la norma, habilitando la posibilidad de realizar dicho traslado en un término de 2 años contados a partir de la promulgación de la ley, esto es, a partir del 16 de julio de 2024:**

ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD DE TRASLADO. *Las personas que tengan setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014.*

Parágrafo. Los valores contenidos en las cuentas de ahorro individual de las personas que hagan uso de este mecanismo seguirán siendo administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones hasta el momento en que se consolide la pensión integral de vejez o la pensión de vejez del régimen anterior.

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (604) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (601) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (602) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (605) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

Por lo anterior, se pone en su conocimiento señor Juez que la demandante acredita todos los requisitos de la Ley 2381 de 2024 para trasladarse del Régimen de Ahorro Individual hacia el Régimen de Prima Media por vía administrativa, teniendo en cuenta que actualmente ya se encuentra afiliada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, situación que implica una carencia de objeto en las pretensiones de la demanda que se elevan al interior de este proceso, dado que hay un hecho sobreviniente por parte del legislador que permite que la controversia jurídica que suscitó este proceso ordinario sea resuelta de pleno derecho por aplicación de la norma.

Hora de la consulta : 7:38:47 AM
Afiliado: CC 45478182 MARIA BERNARDA PEREZ CARMONA [Ver detalle](#)

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas Afiliado presenta vinculaciones inválidas

Vinculaciones Reforma Pensional para : CC 45478182
No existen vinculaciones para ese afiliado

Vinculaciones para : CC 45478182							
Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Vinculación inicial	1994-12-23	2010/12/12	COLFONDOS			1994-12-23	1998-10-31
Traslado de AFP	1998-09-17	2010/12/12	HORIZONTE	COLFONDOS	PORVENIR	1998-11-01	1999-06-30
Traslado de AFP	1999-05-28	2010/12/12	PROTECCION	HORIZONTE	COLPATRIA	1999-07-01	2002-02-28
Traslado de AFP	2002-01-31	2010/12/12	PORVENIR	PORVENIR	PROTECCION	2002-03-01	2025-03-31
Traslado regimen	2025-02-21	2025/02/21	COLPENSIONES	PORVENIR		2025-04-01	

5 registros encontrados, visualizando todos registros.

Finalmente, se solicita al Despacho exonerar de condena en costas a Protección S.A teniendo en cuenta la voluntad que le asistió a mi representada de materializar el traslado de régimen del demandante con el fin de dar por terminado este proceso sin mayor desgaste del sistema judicial.

En los anteriores términos, planteamos al Despacho nuestros argumentos los cuales solicitamos sean acogidos a la hora de proferir sentencia en el presente proceso.

ANEXOS:

1. Poder a mi conferido.
2. Certificación SIAFP donde consta que el demandante se encuentra afiliada a Colpensiones

Respetuosamente,



Gabriel David Vivanco López
C.C 1.085.331.896
TP 357546 C. S de la J.

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (604) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (601) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (602) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (605) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

USUARIO: PRGVIVANCOL

GABRIEL DAVID VIVANCO LOPEZ

29 de Abril de 2025

[Registrar
servicio](#)



- [Afiliados](#) →
- [Personas](#) →
- [Aportantes](#) →
- [Pagos](#) →
- [Estadísticas](#) →
- [Documentación](#) →
- [Entrega HL al RPM](#) →
- [Usuarios](#) →
- [Administrador de Tareas](#) →

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 7:38:47 AM

Afiliado: CC 45478182 MARIA BERNARDA PEREZ CARMONA [Ver detalle](#)
[Afiliado presenta vinculaciones eliminadas](#) [Afiliado presenta vinculaciones inválidas](#)
Vinculaciones Reforma Pensional para : CC 45478182

No existen vinculaciones para ese afiliado

Vinculaciones para : CC 45478182

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Vinculación inicial	1994-12-23	2010/12/12	COLFONDOS			1994-12-23	1998-10-31
Traslado de AFP	1998-09-17	2010/12/12	HORIZONTE	COLFONDOS	PORVENIR	1998-11-01	1999-06-30
Traslado de AFP	1999-05-28	2010/12/12	PROTECCION	HORIZONTE	COLPATRIA	1999-07-01	2002-02-28
Traslado de AFP	2002-01-31	2010/12/12	PORVENIR	PROTECCION		2002-03-01	2025-03-31
Traslado regimen	2025-02-21	2025/02/21	COLPENSIONES	PORVENIR		2025-04-01	

5 registros encontrados, visualizando todos registros.

1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 45478182

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1995-07-31	1996-06-13	01	AFILIACION	PORVENIR	
1998-09-17	1998-10-13	79	TRASLADO AUTOMATICO	COLPATRIA	PORVENIR
1999-05-28	1999-06-10	79	TRASLADO AUTOMATICO	PROTECCION	COLPATRIA
2002-01-31	2002-02-18	07	TRASLADO DE ENTRADA	PORVENIR	PROTECCION
2002-01-31	2002-02-18	03	TRASLADO DE SALIDA	PROTECCION	PORVENIR

5 registros encontrados, visualizando todos registros.

1

Copyright © 2015 Asofondos. Derechos reservados





MIO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: VEINTISIETE (27)

FECHA: QUINCE (15) DE ENERO DE 2025.

PODER ESPECIAL.

DE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

A: GABRIEL DAVID VIVANCO LOPEZ

NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN.

En la ciudad de Medellín, Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Quince (15) días de enero del año dos mil veinticinco (2025), al despacho de la NOTARÍA CATORCE de este círculo, ante el Notario titular, Doctor MAURICIO AMAYA MARTINEZ CLARK, se otorgó escritura pública contenida en los siguientes términos:

PODER ESPECIAL

compareció JUAN PABLO ARANGO BOTERO, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.545.420 y manifestó:

PRIMERO: Que actúa como representante legal, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretaría General de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública número tres mil cien (3100), del doce (12) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Once de Medellín, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que sea protocolizado con la presente escritura.

SEGUNDO: Que en el carácter indicado y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, confiere poder especial al doctor GABRIEL DAVID VIVANCO LOPEZ mayor de edad, con domicilio en MEDELLÍN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.331.896 de PASTO y Tarjeta Profesional No. 357.546 del C.S.J, PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL de la

Vertical stamp and barcode area containing text: NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN, 26-04-24, 13-11-24, cadena. n. 253349

Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A. realice las siguientes funciones: -----

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: --

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. -----
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte **Protección S.A.**, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. -----

B. Representar a **PROTECCIÓN S.A.** en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de **PROTECCIÓN S.A.** para conciliar. -----

C. Representar a **PROTECCIÓN S.A.** en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas. -----

D. Igualmente representar a **PROTECCIÓN S.A.** en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de **PROTECCIÓN S.A.** acuerdos de pago con deudores. -----

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que **PROTECCIÓN S.A.** se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder. -----

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor **GABRIEL DAVID VIVANCO LOPEZ** tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCIÓN S.A.** -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR CORREO ELECTRÓNICO. -----

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y de la notaría. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el -----

Pasa a la hoja Nro. Aa098264293 -----



Viene de la hoja Nro. Aa098264292 Escritura 27 de Enero 15 de 2025. -----
otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la
inicial y sufragada por los mismos (art. 35 Decreto Ley 960/70). -----

ACEPTACIÓN: El compareciente leyó el presente instrumento, lo aprobó y firma en
constancia, siendo advertido de la formalidad del registro en la Cámara de Comercio.

PROTOCOLIZACIÓN: Con el presente instrumento se protocolizan los siguientes: ---
- Certificado de Existencia y Representación Legal de ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. expedido por la
Superfinanciera. -----

El compareciente leyó el presente instrumento, lo aprobó y firma en constancia, siendo
advertido de la formalidad del registro en la Cámara de Comercio. -----

La notaría autorizó al representante legal de la sociedad otorgante para firmar esta
escritura fuera del despacho. Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983. -----

Notificaciones electrónicas. - Los comparecientes aceptan que se realicen las
notificaciones electrónicas pertinentes al presente acto de conformidad con el
Artículo 56 de la ley 1437 de 2011. -----

Derechos notariales: \$ 81.900 Resolución 00773 de 2024 SNR. -----

Superintendencia y Fondo: \$ 17.400 Impuesto de IVA: \$ 30.742 -----

Esta escritura se extendió conforme a minuta enviada por correo electrónico en las
hojas de papel notarial números: Aa098264292 y Aa098264293 -----

JUAN PABLO ARANGO BOTERO

C.C. 98.545.420

REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN

S.A. NIT: 800138188-1

NOTARÍA DEL CIRCULO DE MEDELLÍN
NOTARIO ENCARGADO

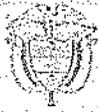
Vertical text on the right margin: Aa098264293, NOTARÍA DEL CIRCULO DE MEDELLÍN, 26-04-24, 13-11-24, cadena. no. exp. 0004



MAURICIO AMAYA MARTINEZ CLARK
NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

16 ENE 2025

del
notario



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN.



Ca51622196

Certificado Generado con el Pin No: 3246118304785019

Generado el 02 de diciembre de 2024 a las 09:24:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. sigla PROTECCION

NIT: 800138188-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3100 del 12 de agosto de 1991 de la Notaría 11 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), bajo la denominación Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. sigla Protección

Resolución S.F.C. No 1850 del 14 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de ING Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A., protocolizada mediante escritura pública 2086 del 26 de diciembre de 2012 notaria 14 de Medellín

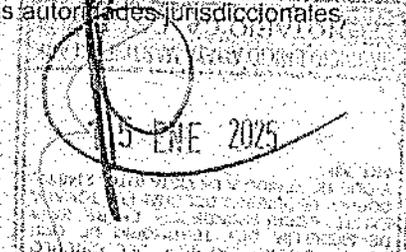
Resolución S.F.C. No 1554 del 01 de noviembre de 2022 autoriza la escisión parcial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., de conformidad con la solicitud presentada, en los términos del numeral 4º del artículo 71 del EOSF.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3504 del 27 de septiembre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal de la sociedad será múltiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes la ejercerán por sí solos: a) De un PRESIDENTE, que será elegido para un periodo de DOS (2) años por la JUNTA DIRECTIVA. A su cargo estará también la administración general de la sociedad. b) De uno o más Vicepresidentes y que serán, nombrados por la JUNTA DIRECTIVA en cualquier tiempo, y para los cuales dicho órgano en el acto de nombramiento determinará y ostentan la calidad de Representante Legal de la Sociedad. c) De uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por el PRESIDENTE en cualquier tiempo y ejercerán la Representación Legal de la Sociedad en cuanto a los negocios propios de sus oficinas y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. Los Gerentes Regionales tendrán también la representación Legal de la Sociedad para atender en su nombre las audiencias de conciliación y tendrán bajo su responsabilidad administrativa una, o más sucursales, agencias u oficinas. Corresponde al PRESIDENTE determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y las Sucursales, agencias, u oficinas que quedarán bajo su dependencia administrativa. d) De uno o más Gerentes de Sucursal, agencia u oficina, que serán nombrados por el PRESIDENTE y ejercerán la representación legal de la sociedad en cuanto a los negocios propios de su oficina y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. PARÁGRAFO 1º Para efectos de la Representación Legal Judicial de la Sociedad, tendrán igualmente la calidad de Representantes Legales judiciales el Director Procesal y el Jefe de Cobro Jurídico, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 3



República de Colombia

cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



NOTARIO ENCARGADO

cadena. n.º 8993936



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3246118304785019

Generado el 02 de diciembre de 2024 a las 09:24:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. Igualmente, serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Sociedad en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la JUNTA DIRECTIVA. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del PRESIDENTE: 1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. 2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social. 3. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA. 4. Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA. 5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad. 6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. 8. Presentar a la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS anualmente en su Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio junto con los informe y proyecto de distribución y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá además una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación de conformidad con las normas vigentes. 9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad y 10. Las demás que le corresponde de acuerdo con la Ley. **FACULTADES:** La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en el Artículo 48 de estos estatutos, quien en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna. (Escritura Pública 415 del 04 de mayo de 2017 Notaria 14 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Correa Solórzano Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016	CC - 98542022	Presidente
Juan Pablo Espinosa Arango Fecha de inicio del cargo: 18/05/2023	CC - 93398023	Vicepresidente de Riesgos
Juan Pablo Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 98545420	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Felipe Andres Herrera Rojas Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	CC - 15515499	Representante Legal en Calidad de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 594 02 00 594 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 3





La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3246118304785019

Generado el 02 de diciembre de 2024 a las 09:24:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marcela Piedrahita Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 04/01/2023	CC - 43974184	Vicepresidente de Inversiones
Daniel Giraldo Giraldo Fecha de inicio del cargo: 11/12/2019	CC - 1037581063	Representante Legal Judicial
Adriana Lucia Mejia Turizo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43985699	Representante Legal Judicial
Juliana Montoya Escobar Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 39176497	Representante Legal Judicial
David Acosta Baena Fecha de inicio del cargo: 09/03/2022	CC - 1037615180	Representante Legal Judicial
Pablo Mauricio Ferrer Henao Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 71722470	Vicepresidente de Tecnología y Servicios a los Clientes

3246118304785019

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
NOTARIO ENCARGADO

MEDELLÍN
13-1

15 ENE 2024



NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Dr. Mauricio Emilio Amaya Martinez Clark

NIT8.670.060-5

Escritura Publica Nro. **27**

ES **Segunda** COPIA EN REPRODUCCION MECANICA
DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **27**
DE FECHA **15 de enero de 2025**
QUE SE EXPIDE EN **4** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO.
ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013

CON DESTINO A: **CAMARA DE COMERCIO**
SE EXPIDE EN MEDELLIN A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES
DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)



VANESSA MONTOYA LONDOÑO
NOTARIA (E) CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

NUMERACION DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL DE COPIAS UTILIZADO:
Ca51622994, Ca51622995, Ca51622996, Ca51622997

Notaría **14**
de Medellín

MAURICIO EMILIO AMAYA MARTÍNEZ
NIT. 8.670.060-5

Calle 49B Nro. 64B-61 Medellín - PBX: 260 30 62
e-mail: notaria14@hotmail.com

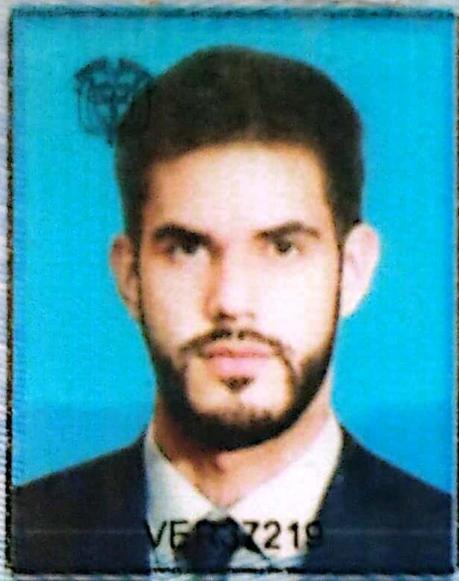


Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
GABRIEL DAVID

APELLIDOS:
VIVANCO LÓPEZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
MARIANA

FECHA DE GRADO
04/12/2020

CONSEJO SECCIONAL
NARIÑO

CEDULA

1085331896

FECHA DE EXPEDICIÓN
23/04/2021

TARJETA N°

357546

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.085.331.896**
VIVANCO LOPEZ

APELLIDOS
GABRIEL DAVID

NOMBRES

Gabriel Vivanco L
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-OCT-1996**

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.91
ESTATURA

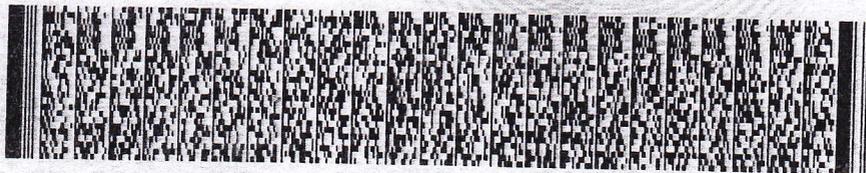
A+
G.S. RH

M
SEXO

21-OCT-2014 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2300100-00647540-M-1085331896-20141125

0041342677A 1

43294562

ESTADO CIVIL